

## **FORMACION PLURIETNICA Y DE CLASE**

Entre las diferencias fundamentales entre el denominado derecho positivo nacional y el derecho consuetudinario indígena, tenemos por un lado, el condicionamiento económico y social de marginación y discriminación que han sufrido los pueblos indígenas desde el momento mismo de la invasión española y su desprotección jurídica institucional que persiste en Guatemala o para el caso, la ineficacia de la regulación nacional e internacional vigente.

Por otro lado, la lógica económica, social y jurídica comunitaria, frente a las concepciones liberales, desde el jus-positivismo hasta el jus-funcionalismo neoliberal, en el marco de la construcción del Estado Nación Latinoamericano, calcado en el modelo del oriente europeo visto desde América.

Se trata de formaciones económicas sociales y o Estados naciones calcados en los modelos europeo norteamericano, superpuestos a un telón de fondo ajeno, rechazado, que hunde sus raíces étnicas en un pasado muy remoto. Se trata principalmente, como señala Anouar, de los países de América Latina en lo que la colonización española y portuguesa, eliminó, al mismo tiempo, los antiguos pueblos y sus civilizaciones en el marco político, maya, incas, aztecas, etcétera. Y que llevaban a cabo su colonización que dispuso, además del tiempo necesario para la construcción de verdaderas naciones, durante el mismo período en que se construían las naciones europeas y de América del Norte. Naciones en que, por ello mismo, el problema principal ha residido en ordenar las relaciones surgidas así entre la nueva nación, excrecencias de Europa, y la población autóctona, muy frecuentemente reducida a un papel marginal en todos los planos y sometida a la hegemonía de los Estados que perpetúan la voluntad del poder de los antiguos conquistadores.

En estas condiciones, diría Agustín Cueva: La creación del estado nación y de la cultura nacional correlativa se torna más difícil cuanto que tropieza con barreras no solamente internas sino además externas. Congruente con este análisis, Cueva, glosando la cita de Marx, en la Ideología Alemana, afirma: Que la sociedad civil latinoamericana, estructuralmente heterogénea y dependiente, tiene una dificultad congénita para hacerse valer hacia el exterior como nación independiente y, hacia el interior, como estado soberano, capaz de desarrollar con plenitud ese espacio relativamente autónomo de acumulación extremo que intentaremos demostrar en el caso guatemalteco.

Hablamos de los albores de la construcción del Estado nacional en la égida del capitalismo, cuya primera práctica, se dio con un proceso de acumulación originaria de capital sui generis, para algunos denominada, para el caso Guatemalteco, vía junker, vía oligárquica, economía de los varones del café, que marcaron la tercera presencia económica de dominación foránea en el país después de la española e inglesa.

El café fue introducido en Guatemala por los jesuitas en el siglo XVII como planta decorativa y se había producido en baja escala durante las primeras décadas del siglo

XIX. Véase la obra de Jorge Mario, García Laguardia, la forma liberal, un ensayo de interpretación. Ponencia al primer congreso centroamericano de Historia y Geografía, Guatemala, enero de 1972. La planta del café crecía en forma silvestre en África y se menciona concretamente a Kenya y Abisinia como la región de su origen. Lentamente se propagó este arbusto por el mundo árabe. Con sus frutos se elaboraba una bebida que la Europa medieval llamó vino de arabia.

Las varones del café, que marcaron la tercera presencia económica de dominación foránea en el país, después de la española e inglesa, me refiero a la alemana y la de los cafetaleros ladinos, que apoyaron la construcción del Estado etnocrático en Guatemala. Constituyendo la segunda expresión del colonialismo interno, pues la primera fue la denominada Patria del Criollo. Para el siglo XX, la República del Banano, la United Fruit Company y ahora el encierro neoliberal a la cabeza de las empresas transnacionales.

La hora de los Tratados de Libre Comercio, cuya respuesta contestataria en América Latina, lo constituyó el levantamiento zapatista en México.

Guatemala corresponde a una formación económica y social abigarrada, que se inserta en una economía dependiente y periférica, cuyo desarrollo capitalista, se vio frustrado, en el intento proclamado de la Revolución de octubre de 1944, una revolución nacionalista con alto contenido social en materia agraria.

Podríamos pensar que la segunda presencia extranjera es la inglesa en Guatemala. La influencia inglesa post independencia alboros del siglo XIX, es notable y su fortalecimiento, auge y expansión como nueva potencia imperial dominante, no es el simple reemplazo de una metrópoli por otra, ya que su significado es más profundo: es la superación del mercantilismo por el liberalismo, que se consolida con el apogeo de la Gran Bretaña. Ya en esa época, 1776 Adams Smith, publica su famosa obra, la cual constituye un recio ataque al pensamiento mercantilista y las más influyente expresión sistemática y coherente del nuevo pensamiento de la economía liberal.

José Cecilio del Valle, el ideólogo más sobresaliente de los criollos y quien redactara el acta de independencia centroamericana, recupera los planteamientos de la sociedad económica de amigos del País y de Matías de Córdova, que pronunciaron la distribución de los terrenos baldíos y la castellanización, a la par de otras medidas civilizadoras.

Con respecto de la revolución de 1944, la cual es calificada de nacionalista, con alto contenido social en materia agraria, laboral, seguridad social, infraestructura e implementación del mercado interno y con relación a los pueblos indígenas, próxima a las políticas integracionistas del momento, sin embargo, con su programa de reforma agraria contenida en el decreto 900 y el posible resurgimiento de las demandas indígenas que no tuvieron tiempo de plantearse, pues al igual que el ideario de la revolución, también debieron haber sido consideradas comunistas por el gobierno impuesto por los Estados Unidos y sus aliados internos: la oligarquía cafetalera, el clero católico, el ascenso económico indígena conservador y los intereses norteamericanos.

La experiencia de el Salvador, en 1932, puede servir de ejemplo, con la dictadura del General Maximiliano Hernández, quien gobernó dictatoriamente hasta 1944, que desterró a los comunistas y a los indígenas de la vida política y cultural ciudadana.

En conclusión dirá Alfonso Bauer Paiz, Ministro de Trabajo del gobierno de Arévalo: El sustrato de la revolución del 20 de octubre de 1944, era el guatemalteco y la plenitud de las realizaciones de la persona humana. Se resalta como a partir de 1963 1966, durante el gobierno de Peralta A zurdía, la Iglesia cambia su actitud de antiguo servidor de la oligarquía nacional para volcarse en actividades en beneficio de los sectores explotados del campo, y se promueve la acción cooperativista.

En 1954 se hizo un estudio interesante en ese tiempo con una muestra de 250 prisioneros en tres cárceles de la Ciudad de Guatemala, de un total de 1,600 que eran acusados de ser comunistas. El estudio se llevó a cabo inmediatamente después de la caída del gobierno de Arbenz un tal Stoke Wewbold, quien ha sido identificado posteriormente como Richard Newbold Adams, antropólogo estadounidense.

En Guatemala, a partir de 1954, la proclama anticomunista liberadora: Dios, Patria y Libertad, y Verdad, Justicia y Trabajo. El informe sobre su trágica verdad, debe partir de 1954 y no después como se hizo. Los resabios económicos, un indio Semi-proletario en condiciones próximas a la servidumbre. Las mujeres encerradas en el trabajo doméstico. A las patronas ladinas de Totonicapán, les incomodó la creación de la Escuela Normal Rural, en tiempos del Coronel Arbenz, para la revolución de octubre, pues las indias ahora se transformarán en maestras y no seguirán de sirvientas y los indios de mozos. Después de muchos años se autorizo que los alumnos indígenas pudieran desfilar el 15 de septiembre con sus trajes indígenas y no se permitió que una alumna participara como representante de Totonicapán al concurso nacional de belleza.

Por supuesto, pequeños comerciantes, artesanos, por sus acabados diseños y calidad, contrabandistas, que hoy van en búsqueda del norte México y Estados Unidos para trabajar de mulitas para el paso de la droga. Quizás para muchos de ellos resulta más útil aprender inglés y no español. Una nueva elite caciquil indígena, se inserta en la política con los partidos de derecha, coyotes, narcotraficantes, usureros, etcétera. Otros, los consecuentes participando en las ONGs y en los Comités Cívicos, en búsqueda de un tránsito a la democracia y trabajando en programas de etno-desarrollo.

En el informe de Naciones Unidas, en la sección El estado para el desarrollo. Una agenda para el desarrollo Humano 2003, informe nacional de desarrollo humano se puntualiza: Otro aspecto del estado débil se manifiesta en su incapacidad de reducir drásticamente los rezagos y brechas sociales, y de impulsar el desarrollo económico. En general frente a las agudas desigualdades existentes, contrasta la credibilidad del estado para reducirlas. De hecho, son viejos problemas. En general frente a las agudas desigualdades existentes, contrasta la debilidad del Estado para reducirlas. Los bajos índices del gasto social se deben a las limitaciones financieras que padecen Estado.

Para las organizaciones campesinas, los Estados Unidos de América ha dictado y recetado diferentes políticas desde la contrarrevolución hasta el ajuste estructural que provocan cada día más pobreza y extrema pobreza y el tema agrario y desarrollo rural planteado en los acuerdos de paz no reciben la atención debida ni se toman las decisiones para superarlas. Estas organizaciones también se pronuncian en contra del Plan Puebla Panamá, y estiman que es una herramienta para que México logre una mayor competencia en el proceso de comercio mundial. También para que sectores ricos de los países participantes se beneficien de él, pero principalmente a los estados Unidos en la lucha por mantener su poderío. Entonces el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y el Acuerdo de Libre Comercio de las Américas, no ayudan a resolver la situación de miseria y atraso de los pueblos. El 35% de la población guatemalteca vive en el área urbana y un 65% en el área rural. La estructura agraria y las relaciones sociales que se han dado en el medio rural han estado vinculadas con grandes desigualdades sociales, y como en otros países de América Latina, los indicadores de pobreza empeoran entre la población rural. Cerca del 40% de la población económicamente activa todavía se desempeña en el sector agrícola, sector que genera un poco más del 23% del producto interno bruto.

Y también señalan: Nosotros como organizaciones aglutinadas en la Coordinadora Nacional de Organizaciones campesinas, CNOC, nos oponemos ante cualquier acción daños a nuestras comunidades. Creemos que los procesos de integración deben darse tomando en cuenta principios democráticos y participativos, donde prevalezca la justicia y sobre todo sobreponiendo intereses de las personas con respeto a la diversidad cultural, ecológica y espiritual. No aceptamos modelos económicos impuestos por organismos internacionales, ya que no resuelven en nada la situación crítica de nuestros pueblos, y si empeoran nuestra situación, prueba de ello es la hambruna que sufrimos, el desempleo y los niveles altos de violencia.

Sobre el derecho a la tierra, desde la perspectiva de los pueblos indígenas, encontramos puntos de vista muy particulares, que últimamente son recogidos en los documentos de la Campaña Continental de los 500 años y en los documentos finales de las Cumbres indígenas convocados por la Premio Nobel Rigoberta Menchú. En general, consideran que el derecho a la tierra no se refiere únicamente al acceso como medio de producción, sino que comprende también la tierra como espacio vital, que las comunidades indígenas requieren para la reproducción de su cultura, en tanto la tierra como factor fundamental de su cosmovisión.

En torno a la cuestión laboral, los campesinos indígenas, han sufrido una explotación secular de su trabajo. La mayoría es semi-proletario y vende su fuerza de trabajo en tareas temporales en los cultivos de agro-exportación en la cosecha del café, algodón, la zabra de la caña, el corte de banano, etcétera. Los indígenas frente a los mozos ladinos, devengan salarios más bajos y realizan tareas más duras. La sobre explotación de la fuerza de trabajo india llega realmente a niveles infrahumanos en los términos de contratación y sobre todo, en los servicios negados en cuanto a la vivienda, la salud, seguridad social, educación etcétera. En las llamadas artesanías, los productos del

trabajo femenino e infantil frecuentemente sufren un proceso de intermediación de los caciques y principales comerciantes de la ciudad y centros turísticos, que se llevan las mejores ganancias. Lamentablemente las mujeres y niños recurren a la mendicidad con los turistas, especialmente los extranjeros. Esta pobreza crítica se refleja en las inhumanas condiciones de desnutrición, enfermedades crónicas o endémicas de la mayoría, así como la elevada tasa de mortalidad infantil, analfabetismo y una extrema injusticia social institucionalizada. En ese sentido, Guatemala se encuentra en una paradoja, por un lado los acuerdos de paz que son apoyados por los organismos financieros internacionales y los países donantes que conforman el grupo consultivo y por otro, las políticas retrógradas y las tendencias neoliberales que los bloquean.

En el campo jurídico, en Guatemala, se vienen renunciando a los principios fundamentales del constitucionalismo social, especialmente en materia agraria y laboral de beneficio para la nación incluidos los pueblos indígenas. Debemos recordar que dentro de las fuentes del derecho social tenemos los aportes de la revolución mexicana y especialmente el aporte zapatista que tiene un nutriente indígena y de allí la importancia de rescatar las propuestas dadas en el marco de los acuerdos de San Andrés Larraizar, hermanos de los Acuerdos de Paz de Guatemala. Como resultado de una constelación de factores, entre los que se encuentran la desigualdad en la distribución de la tierra, la falta de acceso al crédito y la asistencia técnica, el deterioro del gasto social y los bajos niveles de productividad, la pobreza ha aumentado en el país a niveles insostenibles.

La visión jurídica indígena, es fundamentalmente comunitaria y no liberal individualista, por lo que sus principios básicos y su ideario de respeto, equilibrio y armonía, parten de una construcción hermanada, que al decir de José Carlos Mariátegui, con una visión socialista. Y por supuesto, agregaríamos que se liga con los postulados del constitucionalismo social. Benito Juárez, aportó desde su herencia india, la idea del respeto para el derecho estatal y Emilio Zapata, las proclamas de Tierra y Libertad, que se diferencia del ideario del orden y progreso de la visión kantiana y la visión sociológica de la Estática y la dinámica. En ese orden, tenemos que insistir y recordar que el surgimiento del derecho social y su implementación en la Constitución de 1945, en el Código de Trabajo, Decreto 900, y la ley de Reforma Agraria de la Revolución de Octubre, esfuerzo que se frustró en 1954 con la caída del gobierno del Coronel Jacobo Arbenz Guzmán, se instauró la contrarrevolución en Guatemala. A partir de 1954 se marca una involución en el desarrollo político del país y se da continuidad al pasado decimonónico. En términos históricos, la Constitución guatemalteca de 1954 es pionera en regular los derechos de los pueblos indígenas, y la república de Panamá en reconocer procesos autonómicos. En Centroamérica, otro proceso autonómico importante es de la experiencia nicaragüense. Guatemala entro tarde al siglo veinte y conservó su herencia oligárquica también a la entrada del siglo veintiuno. La escena electoral repite la dualidad entre conservadores y liberales de alguna manera con otros ingredientes propios de un desarrollo capitalista singular. Y esperemos ahora la resurrección que abriga la esperanza, aun no perdida, dado su incumplimiento, del rescate de los Acuerdos de Paz y la ratificación del convenio 169 de la OIT. Los Acuerdos de paz y

dicho convenio vienen a constituir el marco jurídico y las premisas fundamentales a favor de la propuesta del etno-desarrollo como un derecho colectivo de los pueblos indígenas y tribales.

El preámbulo del Convenio reconoce las aspiraciones de los pueblos indígenas: Asumir el control de sus propias instituciones, formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven, llama la atención: la particular contribución de los pueblos indígenas y tribales a la diversidad cultural, la armonía social y ecológica de la humanidad. Por supuesto que la viabilidad del etno-desarrollo, supone el ejercicio de los propios pueblos indígenas de su derecho, como lo disponen los artículos 8, 9, y 10 del Convenio. El hecho que el convenio disponga que deben conservar sus costumbres o su derecho consuetudinario siempre que no sea incompatible con los derechos fundamentales, definidos por el sistema jurídico nacional,, ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

Estimo que más que exigir a los pueblos indígenas el cumplimiento de la legislación internacional en materia de derechos humanos, el Estado guatemalteco debe cumplir con todo el conjunto de derechos recogidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos que le son aplicables a las comunidades indígenas. Entre estos instrumentos, podemos destacar los siguientes:

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- Pacto Internacional de Derechos Económicos. Sociales y Culturales;
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial;
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- Convención para la prevención y sanción del delito de Genocidio;
- Convención sobre los derechos del niño;
- Convención y protocolo sobre el estatuto de los refugiados;
- Declaración americana de los derechos y deberes del hombre;
- Convención americana sobre derechos humanos;

En cuanto a los derechos humanos internacionalmente reconocidos para el caso Guatemalteco, encontramos incompatibilidad en su derecho estatal, digamos con relación a la aplicación de la pena de muerte, la renuncia a los derechos sociales reconocidos en el pacto de derechos económicos sociales y culturales.

Un aspecto relevante del Convenio, es el capítulo sobre tierras. El convenio reconoce la relación especial que tienen los indígenas con la tierra y territorios, los aspectos colectivos de esa relación. Se reconoce el derecho de propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además en los casos apropiados, se deberían tomar medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados en utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para actividades tradicionales de subsistencia. Los derechos de estos pueblos a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente, comprendiendo el derecho a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos. En ese sentido, estimo que los pueblos indígenas deben permitírseles la aplicación de su propio derecho como lo estipula el convenio o crear una legislación adecuada en donde participen en su elaboración y discusión. El convenio estipula que los pueblos indígenas y tribales no deben ser trasladados de las tierras o territorios que ocupan. Cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, solo deberá efectuarse con su consentimiento dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Siempre que sea posible, estos pueblos deberán tener el derecho de regresar a sus tierras tradicionales en cuanto dejen de existir las causas que motivaron su traslado y la reubicación. Deberán prevalecer sanciones apropiadas contra toda intromisión no autorizada a sus tierras.

El convenio incluye otros aspectos como la contratación y condiciones de empleo, formación profesional, promoción de artesanías e industrias rurales, seguridad social, salud, educación, contactos y cooperación a través de las fronteras. Los conceptos básicos del convenio son respeto y participación. Respecto a la cultura, a la religión, la organización social y económica y la identidad propia: la premisa de la existencia perdurable de los pueblos indígenas y tribales, el convenio 107 de la OIT prescribía su integración.

La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá ser considerada como criterio fundamental para determinar los grupos interesados; en otras palabras, ningún estado o grupo social tiene el derecho de negar la identidad que pueda afirmar un pueblo indígena o tribal.

## **ETNODESARROLLO**

La utilización del término pueblo en el convenio, responde a la idea que no son poblaciones sino pueblos con identidad y organización propia.

En materia de derechos denominados de tercera generación, como el derecho al medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, la construcción jurídica indígena tiene mayores alcances y lo mismo sucede en la resolución de conflictos sociales en el orden vecinal, comunitario, familiar. En Guatemala, recientemente se han creado el Centro de Mediación, adscrito a los Tribunales de Justicia.

Las premisas socio jurídicas del etno-desarrollo, conllevan un contenido sociocultural y político de auto-identidad referencial, que supone una comprensión más amplia de las

relaciones entre los pueblos étnicos y la sociedad nacional en la posibilidad del desarrollo y la democracia. En efecto, sostuvo Enrique Valencia: La propuesta del etno-desarrollo no es ajena a los objetivos del desarrollo general de la sociedad nacional. El desarrollo igualitario de grupos y comunidades, con base en su potencial sociocultural es inherente a un nuevo pacto social dentro de un proyecto de democratización necesario para acrecentar los recursos disponibles para el desarrollo, en situaciones generales de limitación de recursos para aplicar a las transformaciones que demandan la sociedad moderna.

Para Valencia, la definición hecha por Bonfil (1987), de una cultura propia, por diferencia a la cultura ajena y de la enajenada, resume puntualmente la perspectiva cultural que sirve de base a un proyecto de etno-desarrollo. Esa definición hace énfasis en el conjunto de recursos culturales propios y ajenos, apropiados y utilizados autónomamente para satisfacer las necesidades del grupo. El etno-desarrollo es entonces, apunta Valencia: La capacidad de los pueblos étnicos para ampliar y consolidar las instituciones culturales generadas por la experiencia histórica del grupo y para sumar, en un acto de autodeterminación, las instituciones culturales ajenas surgidas en el proceso de formación y desarrollo del Estado Nacional. El etno-desarrollo así concebido, no puede entenderse como un proyecto auto-contenido en los límites del grupo étnico. Por el contrario, se trata de un proceso nacional, que comprende al mismo tiempo los derechos e intereses de los pueblos étnicos, del estado y de la sociedad nacional, en su carácter de sociedad pluri-étnica y pluri-cultural.

Rodolfo Stavenhagen, pionero en la construcción de las propuestas del etno-desarrollo propone:

- a) Aumentar la capacidad de cada comunidad indígena para satisfacer, en la medida de lo posible, el mayor número de necesidades básicas de su población con sus propios recursos;
- b) Redimir al mínimo la extracción de riquezas de las comunidades hacia otros sectores de la sociedad que ocurre a través del intercambio desigual y de la transferencia de recursos productivos fuera de la comunidad;
- c) Procurar la satisfacción de las demandas de los grupos indígenas en cuanto a miembros de distintas clases sociales, en lo agrario, en lo económico, en lo laboral.
- d) Pugnar por la autodeterminación política de las comunidades indígenas en cuanto a las medidas y tomas de decisión que afectan su propio porvenir, y su activa participación democrática en otros niveles decisorios;
- e) Lograr el máximo desarrollo de las culturas indígenas a través de políticas educativas diseñadas no para destruirlas sino para fortalecerlas.

La propuesta del etnodesarrollo, tiene dos antecedentes importantes: La declaración de Barbados y la Reunión de UNESCO sobre etnodesarrollo y etnocidio, que contaron con

la participación del movimiento indígena continental por primera vez. Las reuniones de Barbados se celebraron la primera vez del 25 al 30 de enero de 1971, y la segunda, del 18 al 28 de julio de 1976.

Entre los aportes de la espiritualidad maya al desarrollo sostenible, se estima aspectos que son relevantes para la propuesta del etnodesarrollo y seguramente cabe la posibilidad de una construcción jurídica a nivel nacional.

Previamente a su propuesta de la espiritualidad Maya, enumerare sus conclusiones, en la introducción del estudio:

Como en Guatemala es evidente un complejo de relaciones asimétricas que a lo largo de su historia han provocado el surgimiento de conflictos de distinto tipo, la concentración del poder económico y política, el carácter racista y discriminatorio de la sociedad frente a la mayoría de la población, que es indígena, y la exclusión económica y social de grandes sectores empobrecidos mayas y ladinos que se han expresado en el analfabetismo y la consolidación de comunidades locales aisladas y excluidas de la nación. El concepto de desarrollo busca la armonía entre el ser humano y el cosmos, según propone el pensamiento maya, determina la autentica felicidad, la buena vida o la afirmación del ser. El desarrollo desde la concepción tradicional, es el acceso que todos los sectores de la sociedad deben tener a los beneficios, oportunidades, comodidades y facilidades para su óptimo desenvolvimiento. El desarrollo requiere:

- 1- El reconocimiento del ser humano como parte de la naturaleza;
- 2- La sacralización de la naturaleza como fuente de respeto al cosmos;
- 3- La configuración de los calendarios con sus elementos auténticos;
- 4- Identificación de la persona como su nawal para la protección del elemento que representa;
- 5- El cuidado de la tierra, a la que se le ve como una Madre;
- 6- El condicionamiento de tomar solamente lo necesario de la naturaleza;
- 7- El pensamiento y la vida comunitaria;
- 8- La preocupación de los recursos naturales para las generaciones futuras;
- 9- La tradición oral como forma de educar;
- 10- La sostenibilidad del recurso tierra a través de prácticas ancestrales;

La práctica y ejercicio y conocimiento de los principios de la espiritualidad maya, podría generar una mayor eficacia en lo nuevos propósitos de real convivencia de los pueblos que actualmente coexistimos en Guatemala.

El desarrollo sostenible, visto desde la cosmovisión maya, apunta a la participación, en igualdad de condiciones, de todos los integrantes de la sociedad nacional, a efecto de generar un aprovechamiento racional y durable de los recursos naturales, así como la satisfacción de sus necesidades internas espirituales en el entorno en que viven.

Estos planteamientos en el marco continental de las demandas de los pueblos indígenas, tiene cabida en dos proposiciones fundamentales trabajadas por diego Iturralde.

La primera, el establecimiento del derecho de los pueblos a disponer de los medios materiales y culturales necesarios para su reproducción y crecimiento; de manera especial a la conservación, recuperación y ampliación de las tierras y territorios que han ocupado tradicionalmente. Este derecho incluye la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales que se encuentran en sus territorios, y la conservación de las calidades del hábitat. Deberá ser asegurado tanto dentro del régimen de propiedad individual y colectiva, como mediante el desarrollo de nuevos sistemas normativos adecuados.

La segunda: Instrumentación del derecho al desarrollo material y social de los pueblos indígenas, incluyendo: el derecho a definir sus propias alternativas e impulsarlas bajo su responsabilidad; el derecho a participar en los beneficios del desarrollo nacional en una medida que compense los déficit históricamente establecidos; y el derecho a tomar parte en el diseño y ejecución de los objetivos nacionales del desarrollo. El patrimonio tecnológico indígena enriquecido con los avances científicos y técnicos de la humanidad, deberá integrar las nuevas estrategias de desarrollo de toda la sociedad, reconociéndose así su capacidad secular para desarrollar una relación armónica con la naturaleza.

Comparando la propuesta con los criterios de Naciones Unidas, sobre desarrollo, encontramos puntos comunes, los cuales se expresan en las Agendas para el desarrollo humano.

El desarrollo humano es el proceso que amplía las libertades de las personas y de las comunidades y les ofrece diversas alternativas, para que con base a ellas se seleccionen y alcancen, según sus capacidades y valores, una amplia perspectiva para juzgar los cambios que ocurren en la sociedad. Implica el mejoramiento de las capacidades humanas para que todos ensanchen sus opciones y oportunidades para gozar de una vida prolongada y saludable, adquirir conocimientos y destrezas que le permitan llevar una vida digna y valorada. El desarrollo humano se refiere a la posibilidad que las personas se vean libres de la pobreza y el hambre, de la discriminación, del temor y de las injusticias, así como de asegurar que las personas y las comunidades tengan la libertad de participar en la toma de decisiones y de disfrutar de un trabajo decoroso. Esto significa que la libertad, considerada en un sentido amplio, debe extenderse al conjunto de la población a fin de garantizar que los sectores tradicionalmente excluidos también se beneficien de ella. En suma, se trata de ampliar oportunidades y opciones para todos, tomando en cuenta el principio de la equidad.

El derecho al desarrollo, más concreto el etnodesarrollo y la aplicación de derecho, pero del propio y no el de la cultura occidental, responde que no solo a niveles construcciones axiológicas y epistemológicas diferenciadas, como fruto político cultural, sino también al modelo económico de estos pueblos, o sea, las formas en que se produce y reproduce su vida económica y social. Los pueblos indígenas son ajenos a las prácticas económicas y la construcción jurídica, de corte liberal y neoliberal. Las propuestas de la primera revolución jurídica guatemalteca, la liberal de Justo Rufino Barrios, cuyo universo además de su Constitución Política o carta magna, se consagró en los derechos de la primera generación, los civiles y políticos; fincó la codificación: civil, penal, procesal civil y penal, etcétera, pero tuvieron como contrapartida una legislación más propiamente de servidumbre, de corte feudal.

En términos jurídicos se consagran en la Constitución las garantías individuales, se consagran los llamados derechos de la primera generación, los civiles y políticos, pero de su goce quedan excluidos la mayoría de la población guatemalteca que son los de los pueblos originarios. Baste recordar el reglamento de jornaleros y el denominado boleto de viabilidad. La consagración del sufragio universal es incumplida, quedando como una obligación por quienes señalan los señores cafetaleros, en un país que experimentan las dictaduras de más duración. Manuel Estrada Cabrera, 22 años y Jorge Ubico, 14 años. Uno de los pilares básicos de la Constitución liberal fue la defensa de la propiedad privada y se admitió la división de poderes, que en la práctica se redujo a un Ejecutivo con poderes muy amplios, encabezados por el dictador de turno.

Hemos visto cómo los pueblos indígenas en el decurso de lo que podemos denominar su historia vital, han podido sobrevivir y resistir a las políticas indigenistas. Pero todavía queda por preguntarnos ¿Existe o no realmente la capacidad por parte de la sociedad nacional por integrar o devorar a los indios más allá de que si ésta era precisamente la meta del indigenismo en su fase integracionista? El movimiento indígena continental ha demostrado una y otra vez que el indio no es un sujeto pasivo, sino que es capaz de pensar sobre sí mismo y su futuro, por lo cual consideramos que las reacciones y su resistencia de más de 500 años es un elemento importante a considerar.

Hay que hacer referencia que en las últimas elecciones generales en la República de Guatemala, se dio la prohibición de hecho, en la que se les exigía a todos aquellos que desearan ser candidatos de elección popular, que supieran leer y escribir. Se decía que se les había negado la inscripción a aquellas personas que se decía en su cédula de vecindad que eran analfabetas. Estas tenían que correr ante las autoridades municipales para cambiar en su certificado de nacimiento o en la cédula dicho extremo, pretendiendo con ello lograr su inscripción como candidatos a la Alcaldía municipal, o una concejalía municipal.

Indirectamente se les discriminó a las personas que son parte de las comunidades que conforman los pueblos originarios, ya que en su mayoría dichas personas no saben leer ni escribir y en sus documentos personales de identificación se expresa dicho calificativo al decir que son analfabetas.-

La diferencia, ahora es, que los conflictos laborales en tiempos del dictador Jorge Ubico, se ventilaban en el Departamento de Trabajo, adscrito a la Dirección General de la Policía Nacional, e incluso se suprimió en la legislación el término obrero por el de empleado. Es por demás conocida la anécdota que a una escuela confesional llamada Jesús Obrero, le fue substituido por el nombre de Jesús Empleado y esto hasta 1944, y ahora tomando como ejemplo las 5 unidades de los denominados, Centro de Administración de Justicia, ubicados en las áreas del conflicto armado, habitado por indígenas pobres, no hay justicia laboral. Las autoridades indígenas del lugar, no pueden conocer, pues es contrario al impero de la ley guatemalteca; pero además imposible por razones obvias, ni siquiera advertir los problemas del narcotráfico, contrabando, tráfico humano de trabajadores vía los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, y hoy se deberá de incluir al Canadá.

En estas circunstancias, resulta importante insistir en los llamados Derechos de los Pueblos, que cobran importancia cada vez mayor, dentro del derecho internacional, en cuanto ejemplo único en ese grupo de derechos no basados en Estados, sino más ampliamente, en comunidades humanas aparentemente distintas a los Estados. En particular, al Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981, ha significado un nuevo momento para el desarrollo de los nuevos derechos colectivos de los pueblos. En sus artículos del 19 al 24, esta carta hace una relación de un número sin precedentes de derechos de los pueblos, empezando por el derecho a la igualdad y terminando con un derecho a un medio ambiente sano satisfactorio en general. A nivel internacional, se pueden percibir procesos similares. El derecho al desarrollo, cuyo reconocimiento y elaboración son el resultado de las demandas de hace algunos años por parte de los países llamados de Tercer Mundo, fue asignado en 1979 por resolución 34-64 de la Asamblea General de la ONU. Significativos fueron los esfuerzos de la Fundación Lelio Basso, gracias a la cual se elaboró en Argel, en 1976, una Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos. Los trabajos de UNESCO en México, en 1980, el Seminario sobre Cultura y Pensamiento, en Argel en 1981; la reunión de FLACSO- UNESCO sobre etnocidio y etnodesarrollo en 1982; la inclusión para su estudio, derecho indígena en los cursos anuales del Instituto Interamericano de Derechos Humanos en San José Costa Rica, y los esfuerzos que viene haciendo la Academia Mexicana de Derechos Humanos y el primer Programa de Maestría sobre Etnicidad, Etnodesarrollo y Derecho Indígena, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de UNAM con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Resulta importante rastrear como aporte, las resoluciones que fue el resultado del noveno Congreso Indigenista Interamericano, celebrado en Santa Fe, Nuevo México, en donde se tomaron importantes resoluciones en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas, destacando entre los informes, los del experto de Naciones Unidas, el abogado guatemalteco Augusto Willensem Diaz y del antropólogo mexicano, Guillermo Bonfil Batalla.

Para Guatemala, el incumplimiento de los Acuerdos de Paz y en particular el de los Derechos Económicos y Sociales y el relativo a los Pueblos Indígenas, es una prioridad para construir el edificio de la paz, porque lo que está en juego es la gestación misma de los pueblos que aspiran convertirse en sujetos históricos. Es decir, está en juego, una vez más, el sentido de la historia.

En este orden de ideas, el condicionamiento económico y social que viven los pueblos indígenas en Guatemala, determina en última instancia, con su relativa autonomía, la existencia y vigencia también del denominado derecho consuetudinario indígena, e4stos pueblos viven en una economía de corte comunitaria que viene siendo destruida frente al avance de la economía de mercado, el crecimiento demográfico castiga drásticamente la propiedad y posesión de la tierra. Hablamos más bien de derechos posesorios y no de propiedad en el sentido jurídico estricto, estas circunstancias fueron las que animaron a los legisladores durante la revolución de octubre, a implementar una normalización encaminada a lo que denominaron Derechos supletorios y o, titulaciones supletorias, para transitar de la simple posesión inmobiliaria a la propiedad, considerada en el derecho civil, un derecho real que opere erga homnes, o bien contra todo.

Sobre esta base, es como los notarios que cartulan en los pueblos indígenas, fraccionan sus instrumentos jurídicos escrituras sobre derechos posesorios; los más sofisticados les llaman formato B y más novedad si utilizan ya formularios propios para un uso computarizado de sus protocolos pero con el apoyo de los denominados, en su jerga Güisaches indios, pero que en realidad es un término despreciativo, son verdaderos operadores del derecho indígena, que ante las prohibiciones de ejercer, recurren al notario ladino para documentar el asunto. Lo que resultan más caro y en algunas circunstancias de riesgo ante el desprestigio de los notarios.

En la celebración de los matrimonios indígenas, ante los Alcaldes Municipales y en algunos casos ante notarios resultando más novedoso y como impronta colonial, usando sus togas universitarias, los artífices reales son los consejeros matrimoniales indígenas, denominados entre otros pueblos, el Samajel y es quien dirige el protocolo de la boda.

La prejudicialidad indígena es más significativa, pues, es preferible para ellos antes de acudir a la justicia del Estado, recurren al consejo ante los principales del lugar, los guías espirituales, las comadronas. Aquí lo ético es más importante. En el plano del quehacer comunitario, prevalece, lo que en México se denomina el Tequio y en Guatemala mano por mano, o sea, la entrega del trabajo individual y familiar a favor del colectivo o de miembros necesitados de la comunidad, de esa manera la proclama constitucional que todo trabajo debe ser remunerado carece de sentido por su naturaleza individualista en el plano familiar; cabe advertir que la comunidad responde ante los huérfanos, los ancianos y los enfermos, que constituyen principios básicos de lo que podríamos denominar su derecho familiar. En el fondo, lo que pretendemos, es significar la visión colectivista y comunitaria frente a la construcción de los llamados primeros derechos del occidente que son los derechos civiles y políticos, en la medida que el desarrollo capitalista construye su primera aproximación jurídica de manera jus-

positivista y avanza renunciando a los esfuerzos de los llamados derechos de la segunda y tercera generación, o sea: los derechos económicos, sociales y culturales y los de solidaridad, derecho al medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, derecho al patrimonio común de la humanidad y la paz por una nueva construcción neoliberal, propia del capitalismo salvaje de la era de las transnacionales; de esa manera, el centro de la lucha ideológica contemporánea se encuentra la discusión con el neoliberalismo, que es hoy la ideología realmente hegemónica. Ahora la discusión y el desenmascaramiento del neoliberalismo y la elaboración racional de perspectivas alternativas, es justamente la tarea de los pueblos indígenas y los sectores populares.

La posesión de estas tierras destinadas al cultivo del maíz, trigo y frutas en forma minifundista que no gozan de créditos agrarios ni de apoyo por parte del gobierno de asesoría técnica. La opción cooperativista tanto agraria como artesanal fue perseguida a sangre y fuego durante los años del conflicto armado y aun no se recupera. A esto deben sumarse los conflictos por la tierra vigentes en Guatemala de posguerra ante la incursión militar de las políticas de tierra arrasada y la expulsión de los campesinos indígenas en calidad de refugiados a México o de desplazados internos que al volver se encontraron con otros poseionarios llevados para ocupar sus lugares en la lógica contrainsurgentes, que generan en la actualidad serios conflictos, que más que jurídicos de administración de justicia son políticos.

Se trata de las denominadas Regiones de refugio, que bautizó Aguirre Beltrán, ante la expropiación de las mejores tierras de la costa guatemalteca por los cafetaleros y las posesionadas por los intereses norteamericanos para el cultivo del banano. En estas repúblicas llamadas también bananeras, cuyo registro literario aparecen fecundamente escritas por Miguel Ángel Asturias, en sus novelas, cuya colección se denomina La trilogía bananera, y que la integran: Viento fuerte, Papa verde y los Ojos de los enterrados.

Justamente este fenómeno de expropiación de las tierras indígenas, determinan dos circunstancias jurídicas, para los expropiadores, se creó el Registro de la Propiedad, originalmente inmueble, el Registro Civil y los catastros, y para los indígenas minifundistas y titulares de propiedades comunitarias, no se prestó ninguna seguridad jurídica para dejar abierta la puerta de la usurpación de sus bienes inmuebles. La posesión no ofrece seguridades jurídicas, la justicia civil, rogada en donde se ventilan los juicios ordinarios y otros, escapan a la posibilidad de litigio por parte de los indígenas, por ser sumamente cara, pues necesita del servicio de abogados expertos, a lo que se suma que los indígenas son discriminados en la administración de justicia por dos circunstancias: ser indio y ser pobre.

Además no entiende los presupuestos en el orden procesal civil, que responden a los dictados creados por el derecho procesal civil de herencia francesa y española. Hay ausencia de defensorías de oficio en materia civil para los indígenas; además para entender los casos, deben tenerse una buena comprensión del español y de la lógica de la administración de justicia ladina, y los intérpretes carecen de un doble conocimiento

jurídico, el de occidente y el indígena, aún siendo indígenas. La ficción jurídica de que el derecho es conocido por todos, es falsa.

En materia agraria, la situación es más difícil, no existen tribunales agrarios ni una procuraduría de defensa en la materia. Recientemente, en las facultades de derecho de Guatemala, se reinició la enseñanza de la materia, pues los profesores de derecho agrario, derecho del trabajo y sociología, fueron perseguidos en los años de la guerra y algunos asesinados.

Lamentablemente, los indígenas carecen de control político territorial de sus propios recursos, mientras tanto, sus territorios de reproducción étnica están cruzados en todo sentido por carreteras y medios de información, por escuelas del gobierno nacional, por instituciones representativas del estado, por grupos y personas no indígenas realizando negocios y estableciendo raíces e intereses, incluidas otras tradiciones y costumbres. El resultado es una pérdida de homogeneidad, de cohesión étnica y de cultura política. Conduciendo un desorden y a una cierta confusión en la reproducción de un estilo existencial, los derechos humanos por parte de los indígenas dejan de tener capacidad de sustentación, pues todos los días de intercambio inter-étnico se convierten en experiencias de negación para sus individuos y colectivos.

El fracaso de proyecto de desarrollo, se debe a que no se toma en cuenta la visión indígena del mundo y del desarrollo. Para la mayoría de los pueblos indígenas, que para sobrevivir dependen del medio ambiente que los rodea, no se puede ver al hombre separado de la naturaleza. Para los Rapanui, los habitantes originarios de la isla de Pascua, el hombre si la tierra, las plantas, el viento y el aire no existe. Cuando la gente de las culturas occidentales dice que uno puede vender la tierra, nosotros no los entendemos, explica un Rapanui: el hombre pertenece a la tierra no al revés.

Los indígenas estiman que los occidentales aprendieron que la naturaleza es un enemigo que hay que dominar. Para la mayoría de los pueblos indígenas, que para sobrevivir dependen del medio ambiente que los rodea, no se puede ver al hombre separado de la naturaleza. El derecho indígena, exige respeto y agradecimiento por sus bondades: a la madre tierra, que es la naturaleza, el ser humano y el creador; el respeto y el agradecimiento, permiten el equilibrio y la armonía. Propugna por la igualdad social y de esa suerte los servicios comunitarios sirven para compensar las diferencias económicas y permitir al prestatario, al goce del prestigio social. La autoridad indígena, parte del compromiso de mandar obedeciendo, por lo tanto el concepto de autoridad, de gobernante y la trilogía de los poderes del occidente legislativo, ejecutivo y judicial heredados de la ciencia política francesa y del constitucionalismo norteamericano, le son difíciles de comprender, pues para los indígenas guatemaltecos el poder lo ejerce el Presidente de la República que en los últimos años la idea se ha debilitado, máxime cuando hay atrás un general. La obra: El Señor Presidente, de Miguel Ángel Asturias, los de abajo, con esa tónica, al tomar decisiones, siempre anteponen lo que creen que al Señor Presidente, le gustaría. El pluralismo jurídico tiene entonces como otro referente, la vida económica diferenciada y la construcción igualitaria y socializante del mundo

indígena, en ese orden de ideas la constitucionalidad indígena partiría de los derechos económicos, sociales y culturales y no de las denominadas garantías individuales. No es lo tuyo y lo mía, es lo nuestro, es pues, una cultura nosótrica como apuntó Carlos Lenkesdorf para el caso de los Tojolabales.

Finalmente con un agregado a la visión Mariateguiniana: Quienes desde el punto de vista socialista estudiamos y definimos el problema del indio, empezamos por declarar absolutamente superados los punto de vista humanitarios o filantrópicos, en que, como una prolongación de la apostólica batalla del padre de Las Casas, se apoyaba la antigua campaña pro indígena. Nuestro primer esfuerzo tiende a establecer su carácter de problema fundamental económico. La súper-vivencia de la comunidad y de elementos del socialismo práctico en la agricultura y la vida indígena.

Siendo un problema económico, también es un problema étnico cultural y de dominación política en el marco del colonialismo interno y ahora de la propuesta neoliberal. El caso guatemalteco, por su especificidad, se trata de resaltar también los derechos de naturaleza étnica, pero entendiendo que los mismos tendrán existencia real, mientras que los socio económicos y políticos se hagan efectivos, en la medida que conforman un plexo indivisible y que su desarrollo depende de los progresos en materia de reivindicaciones económicas y sociales y de la defensa de los pilares étnicos de los pueblos indígenas partiendo del reconocimiento autonómico que les corresponde en un Estado nación y para lograrlo es necesario, cancelar las políticas indigenistas y el reconocimiento igualitario de los pueblos étnicos que conforman el espacio nacional. Recordemos nuevamente que el modelo de Estado Nación heredado, ha entrado en una profunda e irreversible crisis y ha dejado de servir como desiderátum de una organización política acorde con los tiempos que vivimos. De esa suerte, admitida la crisis del Estado Nación, los procesos autonómicos internos son una salida.

Rodolfo Stavenhagen, parte de que enfatizar la clase y descuidar la cultura es tan unilateral como enfatizar la cultura y descuidar la clase. La toma de conciencia clasista y la toma de conciencia étnica son los procesos paralelos y ligados dialécticamente, es decir se influyen recíprocamente.

Para entender las identificaciones de clase y étnicas, tenemos que partir necesariamente del concepto de modo de producción, que es el gran concepto teórico que expresa el proceso histórico de creación y reproducción de bienes e ideas. Si seguimos la interpretación de Paulantzas, que pueden ser muy útiles al historiador: el modo de producción será la unidad de determinaciones políticas e ideológicas, con sus relaciones y articulaciones, y la asignación de sus respectivas fronteras, campos y elementos. El concepto histórico que lo complementa es el de formación social histórica. En cuanto el historiador pone manos a su obra, se encuentra con sociedades humanas en el tiempo y el espacio de estructura compleja en las que, si bien se dan rasgos dominantes de un modo de producción, y de ahí el valor teórico del concepto, también existen residuos de otros precedentes.

En Guatemala las prácticas etno-cidio ofrecen múltiples rostros, uno de ellos es la persecución de derecho indígena y sus sistemas de cargos y con ello la negación del reconocimiento del pluralismo jurídico, hoy de baja intensidad si recordamos los años del conflicto armado interno o quizás más sofisticado o más perverso.

La destrucción de las prácticas económicas y sociales comunitarias conllevan a la desarticulación de las prácticas jurídicas indígenas y en el mejor de los casos, a su invisibilidad como un mecanismo de defensa legítimo pero debe tomarse en cuenta que también la operacionalidad de su derecho es distinta a las formas de la organización judicial estatal, en donde el prestigio social, el servicio comunitario, la experiencia ciudadana indígena y además estatal nacional, su adscripción calendárica maya y otras circunstancias valorativas dentro del régimen de la sustentación política moral en la comunidad es definitorio.

Edgar Squit e Iván García, al incursionar en su investigación sobre derecho consuetudinario indígena en Guatemala, nos ofrecen, en la descripción de las comunidades estudiadas, algo que nos permite iniciar este apartado y observan, aspectos de carácter general en el marco económico y social: La mayor parte de la población en cada comunidad es analfabeta. Es en este ambiente donde se desarrolla y existe el derecho consuetudinario. El analfabetismo y el mono-ligüismo, junto muchas veces con la lejanía de los centros urbanos, son elementos muy importantes para entender por qué el sistema de justicia, es decir, su leyes, procedimientos y estructuras, son desconocidos para la mayoría de la población. Otro hecho que hay que resaltar es que en las comunidades pequeñas, es decir con una población reducida, posee también mayor capacidad para hacer funcionar el derecho consuetudinario maya. La pobreza es otro marco en donde se desarrolla el derecho maya. Junto a lo anterior es importante decir que la mayoría de los municipios estudiados se vieron envueltos durante las últimas décadas en el conflicto armado que vivió Guatemala, experimentado de esta forma un profundo autoritarismo representado localmente por los comisionados militares y patrullas de autodefensa civil. Por último económica y laboralmente estas comunidades en su mayoría están integradas por campesinos minifundistas y artesanos.

En Guatemala y para los indígenas estimados como datos conservadores, hay una población del 60.58% de indígenas, la expectativa de vida de la población indígena es de 44 años, la edad media de población es del 20.9%, son pobres el 90% extremadamente pobres el 77% y en condiciones de no pobreza el 11% tasa de fecundidad 8%, desnutrición 72% analfabetas 68%, no reúnen condiciones mínima 65% condiciones de hacinamiento 61% sin servicio de agua entubada en el domicilio, 66% , sin servicios sanitarios 58%, niños sin educación escolar 68% baja preparación profesional y salarial 66%. Los datos anteriores conforme informe publicado en Prensa Libre, el domingo 1 de agosto de 1999.